DocuSign Envelope ID: 93CEC06D-7781-48ED-9FDD-D9B8F760FAD0

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615- 1, representada para estos efectos por **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.818.428, Secretaría General nombrada mediante Resolución Número 120 del 12 de septiembre de 2023 y acta de posesión del 18 de septiembre de 2023, **JAIME RICARDO CRUZ BENAVIDES** en calidad de supervisor del Contrato de Consultoría N° 040 de 2023 y por la otra, **MARCO ANTONIO HINOJOSA HINOJOSA**, identificado con la cédula de extranjería N° 295.291 expedida en Colombia, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO CyM_CONARCON_C&M – UPIT29** con NIT 901.755.413-7, integrado por las empresas Cal y Mayor Colombia S.A.S, con el 34% de participación dentro del consorcio; Consultoría, Arquitectura y Construcción CONARCON SAS y C & M Consultores S.A.S cada uno con el 33% de participación, en su calidad de CONSULTOR en virtud del contrato 040-2023 suscrito con la UPIT, (en adelante la Parte Receptora), se suscribe el presente acuerdo de confidencialidad y propiedad intelectual que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de toda la información que la UPIT suministrará al CONSULTOR y en particular la entrega en el marco del contrato 040-2024, de la herramienta de modelación de transporte EMME construida para la actualización del Plan Maestro de Transporte Intermodal – PMTI, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Contrato DNP-**802-2020**, el Departamento Nacional de Planeación creó y desarrolló en el software EMME[1], el Modelo de Transporte que permite la simulación de demanda de carga y pasajero, su información constituyente y derivada, este modelo es propiedad del DNP, y se encuentra así registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor -DNDA.

2. En virtud de la colaboración interinstitucional la **UPIT** y el **DNP** celebraron el Convenio interadministrativo **1941-2023**, el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos entre el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte-UPIT para la transferencia de información, documentos, programas y demás herramientas en materia de transporte y su infraestructura, con el fin de utilizar, analizar, modificar, actualizar y/o complementar los mismos, para el beneficio de las partes y el cumplimiento de sus misionalidades."*, en ejercicio de este convenio el DNP autorizó el uso, edición y modificación, del Modelo de Transporte creado mediante el Contrato DNP-802-2020.

3. En el acta 02 suscrita en el marco del convenio en mención, el **DNP** autorizó a la **UPIT** a compartir la información de la herramienta de modelación de transporte construida para la actualización del Plan Maestro de Transporte Intermodal PMTI, resultante con contrato

[1] herramienta para la planificación multimodal de transporte, con diversas funcionalidades que permiten la realización de modelaciones de transporte a nivel macro (demanda y evaluaciones de redes de transporte), así mismo permite realizar ejercicios de planificación urbana, regional y nacional y permite plantear escenarios hipotéticos de desarrollo de la población (demanda) y su correspondencia con la oferta (sistema vial y de transporte).

DocuSign Envelope ID: 93CEC06D-7781-48ED-9FDD-D9B8F760FAD0

DNP-802-2020, con los contratistas que resultaron elegidos de los procesos contractuales **(CONSORCIO CyM_CONARCON_C&M – UPIT29)** e indicó lo siguiente: *"Estos archivos serán compartidos y entregados, manteniendo los acuerdos de confidencialidad que sean manifestados por el DNP, a los Contratistas de los anteriores procesos"*

4. Que en el marco del referido convenio el **DNP** y la **UPIT** pactaron lo siguiente:

 "(...)LAS PARTES acuerdan que la Propiedad Intelectual que se derive de las modificaciones esenciales al Modelo de Transporte como obra originaria y de titularidad del DNP, se constituirá en una obra derivada y se regirá por lo aquí estipulado y por las leyes vigentes concordantes a este tema.

 La obra derivada será de la titularidad (en los derechos de autor, tanto morales como patrimoniales y de la propiedad intelectual) de LA PARTE que desarrolle la modificación esencial de forma autónoma sobre la obra originaria (...)"

5. El Acta 02 del citado convenio precisa el concepto y alcance de "modificación sustancial", de la siguiente manera:

 *"(...)Se entiende como **modificación sustancial**, los cambios o alteraciones esenciales a las características del modelo de transporte original, debido a que transforma aspectos fundamentales del modelo de transporte y, por tanto, un nuevo modelo de transporte.*

 *En este sentido se consideran **modificaciones sustanciales** de las condiciones del modelo de transporte la aplicación de las siguientes situaciones:*

 1. ***Modificaciones matrices calibrada.** Cuando se incluyan nuevas muestras que a nivel integral llegasen a representar más del 50% de las matrices calibradas. Lo anterior se definirá como la relación entre la sumatoria de las matrices aportadas para la calibración del modelo sobre la sumatoria de las matrices calibradas (teniendo en cuenta los pares de la matriz aportada que se intercepten con la nueva matriz calibrada).*
 2. ***Modificación en la estructura topológica de la red.** Cuando se incluyan arcos de la red que representen más del 50%. Lo anterior se estimará como la relación entre la sumatoria de la longitud de los nuevos arcos y la sumatoria de longitud del modelo base, en ambos casos para la condición de años base.*
 3. ***Modificación de la arquitectura del modelo y sus subprocesos**. Cuando se generen cambios estructurantes en los procesos relacionados con los algoritmos de asignación, que consideren variaciones en parametrización de funciones, métodos de asignación, funciones de impedancia o inclusión de modelos intermedios, entre otros.*

 Cambios sustanciales sobre otras herramientas: cuando se modifique la formulación, modo de empleo y/o generen herramientas derivadas, que si bien pueden mantener la formulación implican desarrollos en plataformas diferentes a la inicial."

DocuSign Envelope ID: 93CEC06D-7781-48ED-9FDD-D9B8F760FAD0

6. La **UPIT** suscribió **Contrato de Consultoría N° 040 de 2023** con **el CONSORCIO CYM__CONARCON_C&M-UPIT29**, el cual tiene por objeto: *"Consultoría para la elaboración de Planes Regionales de Transporte Intermodal para las subregiones Pacifico Medio, Pacífico Frontera Nariñense, Alto Patía, Norte del Cauca, Catatumbo, Sur de Bolívar y Bajo Cauca, que garantice la conectividad de pasajeros y carga correspondiente al Grupo 1 del proceso de Convocatoria UPIT-CA-029-2023.- Subregión Pacifico Medio y Pacífico Frontera Nariñense, Alto Patía y Norte del Cauca"*

7. En virtud del subnumeral 1 del numeral II Obligaciones Específicas, de la Cláusula Sexta, el consultor se obliga a: "Desarrollar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto, alcance, componente y obligaciones del contrato de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad, anexo técnico, términos de la convocatoria, propuesta, plan de trabajo y demás documentos del proceso Convocatoria abierta N°UPIT-CA-029-2023".

8. Por su parte, en el numeral 2 de la Cláusula Séptima de este contrato la UPIT se obligó a suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades y obligaciones derivadas del presente Contrato.

9. Para cumplir con el alcance del producto 3 del Contrato 040 de 2023, el consultor se obligó a:

> *" III. Simular el comportamiento de viajes actuales lo más fielmente posible de la región a analizar, (demanda de carga y de personas, oferta actual del servicio que incluya los servicios de transporte carreteros, fluviales y aéreos- Rutas)*
>
> *IV. Proyección de la demanda que indique los volúmenes de carga y transporte de personas, incluyendo las variables explicativas empleadas para la proyección. (Con escenarios tendencial, pesimista y optimista y en tres cortes temporales.)*
>
> *V. Evaluar las alternativas de corredores propuestos, en los escenarios de demanda en los cortes temporales, que permitan realizar los análisis de los flujos de transporte.*
>
> *VI. En caso de afectar servicios actuales se debe realizar un esquema preliminar de reorganización del servicio y reevaluación de los corredores.*
>
> *VII. Generar escenarios de oferta donde se evalúen diferentes alternativas de implementación de proyectos, en concordancia con lo estipulado en el POT vigente, instrumentos de planificación del territorio, Planes Maestros de Transporte, entre otros."*

Estas actividades deben realizarse en el software EMME conforme lo indicado en el anexo técnico.

DocuSign Envelope ID: 93CEC06D-7781-48ED-9FDD-D9B8F760FAD0

10. En la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN, del Contrato de Consultoría N° 040 de 2023, se estableció lo siguiente:

"(...)Toda la información que reciba EL CONSULTOR para la ejecución del contrato es propiedad de la UPIT según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONSULTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra LA UPIT por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad."

11. Con la finalidad de lograr la adecuada ejecución del Contrato de Consultoría N°040 de 2023, se hace necesario que la UPIT suministre al **CONSORCIO CYM__CONARCON_C&M-UPIT29**el Modelo de Transporte desarrollado en el software EMME, que permite la simulación de demanda de carga y pasajero, su información constituyente y derivada. Para el uso de esta información se deberán tener en cuenta las consideraciones expuestas y atender las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la UPIT entrega al **Parte Receptora**, la herramienta de modelación de transporte construida para la actualización del Plan Maestro de Transporte Intermodal - PMTI, resultante del contrato DNP - 802 – 2020 e información asociada relacionada en la Cláusula Segunda del presente documento.

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: La herramienta de modelación de transporte construida para la actualización del Plan de Transporte Intermodal PMTI resultante del contrato DNP - 802 – 2020 comprende:

Los archivos y carpetas del software de modelación de transporte que conforman la herramienta para la modelación de demanda de transporte y los códigos desarrollados y asociados al software EMME que son necesarios para la adecuada simulación de la demanda de viajes, dentro de los cuales se debe incluir y no limitarse con los archivos:

- Emmebank
- Database
- Scripts y macros
- Matrices calibradas
- Matrices proyectadas
- Estructura topológica de la red

DocuSign Envelope ID: 93CEC06D-7781-48ED-9FDD-D9B8F760FAD0

- Arquitectura del modelo y sus subprocesos
- Elementos geográficos del modelo de transporte, como zonificación, redes de transporte caracterizadas en sus condiciones físicas y operativas, en variables explicativas del costo generalizado.
- Bases de datos de las variables explicativas de la demanda, así como el modelo de proyección de la demanda de los diferentes segmentos de demanda simulados.
- Manual de operación, documento de modelación y/o directorios de los modelos, que describen la configuración, operación del modelo y sus elementos constituyentes.
- Informe de productos y anexos derivados del contrato DNP-802-2020.

Producto 1: Recopilación y análisis de información secundaria y plan de trabajo

- Anexo 1: Kickoff

Producto 2: construcción y calibración de modelos de transporte y diseño conceptual del modelo proyección de la demanda.

- Anexo 1: Presentación en formato PPT de reunión de seguimiento 2
- Anexo 2: Presentación en formato PPT de Reunión de seguimiento 3
- Anexo 3: Presentación en formato PPT de Reunión de seguimiento 4
- Anexo 4: Catalogo_Zonificación.xlsx
- Anexo 5: PRODUCTOS SEGMENTADOS EN CARGA GENERAL CON DATOS RNDC 2019
- Anexo 6: Base_Carga_Consolidada_Ajustada.xlsx
- Anexo 7: Anexo PD1 - Shift_Share - PIB_Departamental.xlsx
- Anexo 8: Anexo PD2 – Proyecciones
- Anexo 9: Calibracion_Comex.xlsx
- Anexo 10: Calibración_Domestico.xlsx
- Anexo 11: Calibración_Vehiculares.xlsx
- Anexo 12: Calibración_Pasajeros.xlsx

Producto 3: Estructuración y modelación de escenarios futuros

Será información confidencial todo lo concerniente a los componentes de datos tales como: información técnica, características de los Estudios, especificaciones técnicas, investigaciones, estudios o informes técnicos, financieros y jurídicos, información sobre costos, presupuestos, precios de referencia, estudios de mercado, presentaciones, conceptos, dibujos, diseños, planos, mapas, fotografías, equipo, herramientas, datos tecnológicos y sistemas, bases de datos, aplicaciones web, y demás operaciones, a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente cualquiera de las Partes.

DocuSign Envelope ID: 93CEC06D-7781-48ED-9FDD-D9B8F760FAD0

TERCERA - MODIFICACIÓN SUSTANCIAL A LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS: Si se presenta alguna de las modificaciones sustanciales definidas en este documento, sobre las características del modelo de transporte original, se entenderán como una obra derivada de propiedad de la UPIT, cuyos derechos de autor, morales, patrimoniales, y la propiedad intelectual pertenecerán a esta entidad. El CONSULTOR se obliga a entregar toda la información necesaria para que la UPIT pueda proceder con su registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

CUARTA- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre los datos, los textos, dibujos, imágenes, desarrollo de software si los hubiere y todo el material y productos que realice **EL CONSULTOR** en cumplimiento del presente contrato, pertenecerán a la **UPIT**. Con la suscripción del presente documento, las partes acuerdan que **EL CONSULTOR** hará la transferencia a la UPIT de los derechos patrimoniales sobre los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que esos derechos pueden ser usados y explotados única y exclusivamente por LA UPIT. Así, los derechos patrimoniales sobre los productos objeto del presente contrato sean impresos o en medio magnético, sus ilustraciones, diagramas, ajustes, y demás aspectos que los componen, se entenderán cedidos por **EL CONSULTOR** a la **UPIT**, de manera total, universal, automática, irrevocable y sin límite temporal.

Los cambios y actualizaciones de los productos implicarán la transferencia de la nueva versión. La transferencia de derechos patrimoniales sobre los productos comprende su reproducción, traducción, exhibición, divulgación, distribución, comunicación pública, transformación, utilización y explotación sin límite de tiempo y lugar.

QUINTA - SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Contrato 040 de 2023, LA PARTE RECEPTORA se obliga a cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, así mismo, se obliga a informar a la UPIT de las medidas de seguridad y confidencialidad que tome internamente para garantizar el cumplimiento de estas políticas y de la totalidad del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA debe instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial y destinarla únicamente al propósito del objeto del contrato, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de la terminación del contrato, LA PARTE RECEPTORA está obligado a restituir a la UPIT toda la información, documentos y recursos tecnológicos a él entregados para el desarrollo del contrato, así como aquellos derivados de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. LA PARTE RECEPTORA se compromete a eliminar y borrar la información de sus equipos, bases de datos, dispositivos y cualquier otro medio de almacenamiento físico digital o virtual del contratista o usuarios.

SEXTA - VIGENCIA DE LA RESERVA: LA PARTE RECEPTORA se obliga a guardar reserva de la información confidencial por el término de duración de la relación contractual que dio origen a la firma de este acuerdo y por DIEZ (10) años más contados a partir de la terminación de este

DocuSign Envelope ID: 93CEC06D-7781-48ED-9FDD-D9B8F760FAD0

o mientras siga considerándose confidencial o secreto comercial, en cuyo caso, la reserva será permanente e indefinida y no se permite revelarla, divulgarla, entregarla y/o transmitirla en cualquier forma, a menos que medie acuerdo entre las partes de forma escrita.

SÉPTIMA - MODIFICACIONES: Ninguna enmienda, cambio o modificación a este Acuerdo será válido si no se hace por escrito debidamente suscrito por los representantes legales o autorizados de las Partes.

OCTAVA - NORMATIVIDAD APLICABLE: Este acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia y las normas internaciones que regulan la materia. Toda diferencia o controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente acuerdo se resolverá a través los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos que establece la ley o por la jurisdicción colombiana.

NOVENA - VIGENCIA DEL ACUERDO: Su vigencia está determinada por los años que dure la reserva.

Al firmar, LA PARTE RECEPTORA acepta las cláusulas descritas y se obliga a su cumplimiento en los términos y condiciones pactadas.

En la ciudad de Bogotá D. C, el día 04 de marzo de 2024.

DocuSigned by:

MARCO ANTONIO HINOJOSA HINOJOSA
CONSORCIO CyM_CONARCON_C&M – UPIT29
Representante legal

ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL
UNIDAD DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE -UPIT
Secretaria General

JAIME RICARDO CRUZ BENAVIDES
Subdirector de Formulación y Evaluación (E)
Supervisor Contrato 040-2023

Elaboró	Revisó	Aprobó
Clara Elizabeth Ramírez Castañeda Asesora Jurídica	Elkin Mauricio Escobar sarmiento- jefe Oficina de Gestión de la Información -Ana Gabriela Rosero - jefe Oficina Asesora Jurídica -Bismark Benjamín Buenaños - Asesor TIC	Alejandra Mogollón Bernal Secretaria General